



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIAS:

Expediente: 11001-3331-012-2011-00252-00
Demandante: HAROLD EUGENIO IGUARÁN BALLESTEROS
Demandado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
Sistema ESCRITURAL (DECRETO LEY 01 DE 1984)

I. ANTECEDENTES

Recibido el expediente en cumplimiento del Acuerdo PCSJA19-11331 de 2 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procederá el Despacho a avocar conocimiento e impartirá el trámite que corresponda previas las siguientes.

II. CONSIDERACIONES

Continuando con el trámite procesal, se tiene que se exige el análisis, valoración y acreditación del cumplimiento de los presupuestos procesales de la acción impetrada, en ese sentido se tiene que:

Visto el expediente, se puede discurrir como primera medida que el Conjuez Sustanciador Dr. Jaime Alberto Duque Casas del Juzgado AD- HOC Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., admitió la demanda y ordenó notificar al Agente del Ministerio Público, ordeno a la parte demandante depositar la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (\$50.000 M/CTE) a título de gastos del proceso, ordenó noticiar a la parte demandada, solicitó los antecedentes administrativos del demandante y ordeno fijar el proceso en lista por el término de diez (10) días.

Así las cosas, como a la fecha no se ha llevado a cabo el trámite de notificación personal al agente del Ministerio Público, ni la notificación a la entidad demandada, y el proceso no ha sido fijado en lista, este Despacho conforme a lo señalado en los artículos 150 y el 207 del Código Contencioso Administrativo, dispone se siga adelante con lo ordenado en el mencionado proveído por el Conjuez Sustanciador Dr. Jaime Alberto Duque Casas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Transitorio Oral del Circuito de Bogotá D.C., investido de jurisdicción y competencia en virtud de la designación y debidamente posesionado, entra a administrar justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Ley.

De acuerdo con lo anterior:

III. RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del expediente de la referencia.

SEGUNDO: ORDENÉSE seguir adelante con lo resuelto en el AUTO ADMISORIO de cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)¹, proferido por el Conjuez Sustanciador Dr. Jaime Alberto Duque Casas, en la que se dispuso en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la demanda de **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurada mediante apoderado judicial constituida para el efecto por el señor **HAROLD EUGENIO AGUARÁN BALLESTEROS** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** o quien haga sus veces, o se haya delegado facultad de recibir notificaciones.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor Agente del Ministerio Público ante esta corporación, con lo establecido en el numeral 2 del artículo 207, del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: FIJESE el presente proceso en lista por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 207, del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: OFÍCIESE a la entidad demandada para que remita los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

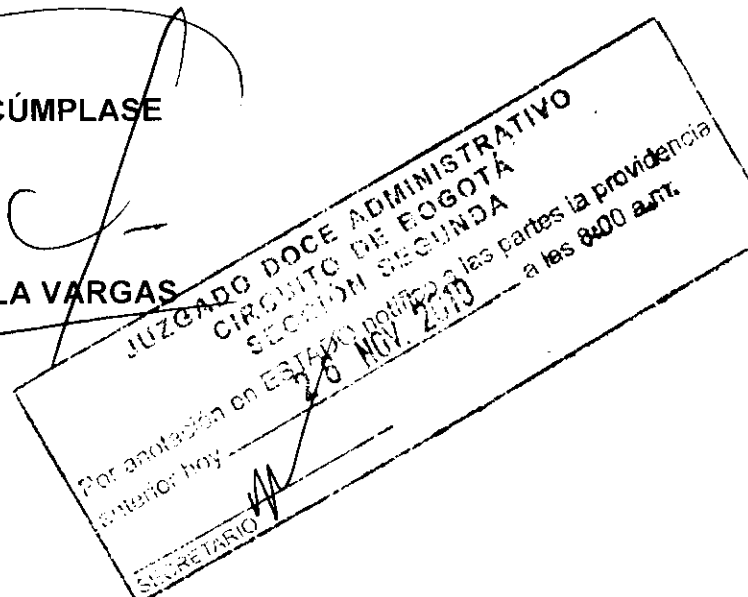
SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo anterior, la parte actora procederá a consignar la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000 M/CTE), para gastos ordinarios del proceso, en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta Corriente No. 3-082-00-00636-06.

OCTAVO: Las copias de la demanda y sus anexos, quedarán en la **SECRETARÍA** a disposición de los notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL OYUELA VARGAS

Juez



¹ Fls. 87-88, del expediente.